

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para identificar y gestionar las no conformidades detectadas en los clientes de Kiwa BCS CR conforme los requisitos que deben cumplir según la normativa correspondiente.

DEFINICIÓN

Cuando un cliente recibe una certificación es necesario establecer medidas para gestionar las no conformidades respecto a la norma vigente, según el tipo de divergencia encontrada, por lo que este procedimiento permite desarrollar esta actividad.

APLICACIÓN

Este procedimiento es aplicable a las operaciones de la oficina de Kiwa BCS CR certificadas bajo la norma europea 2018/848.

RESPONSABLE

Los auditores son los encargados de realizar las visitas y comunicar a Kiwa las divergencias encontradas. Personal técnico evaluará el tipo de divergencia y tomará las medidas necesarias según catálogo de sanciones.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Catálogo de medidas

El presente documento incluye un catálogo de medidas, que define las categorías de divergencias (leves, graves y críticas) y las consecuencias (medidas).

2. Tratar divergencias y medidas durante la inspección

El inspector constata las divergencias a las normas a certificar en el informe de inspección [G.07.09_F-65_CR_Informe A-B-X Norma UE](#), categorizando las divergencias según catálogo de medidas de Kiwa ([punto 7](#)).

Si se constatan divergencias (leves, graves o críticas), la empresa tiene que proponer medidas correctivas a tomar. El inspector examina si las medidas correctivas propuestas son suficientes para cumplir con las normas y las anota en el informe.

En el caso dado, toma prueba de la implementación para subsanar la medida correctiva y la envía junto con el informe de inspección. Si es necesario, el inspector puede indicar una condición.

3. Tratar divergencias durante la revisión

El revisor verifica la(s) divergencia(s) y medida(s), señaladas por el inspector. El revisor puede señalar divergencias adicionales y/o determinar medidas adicionales o modificar las existentes. Se basa sobre el catálogo de medidas ([punto 7](#)). Las divergencias y medidas finales se documentan por el revisor en el informe de revisión/certificación ([G.07.10_F-65_CR_Informe Revisión A-B-X RN-UE](#)).

Igualmente verifica la prueba propuesta para implementación y cumplimiento de las medidas, puede solicitarse esas pruebas antes de entregarla al certificador.

4. Tratar divergencias durante la decisión de certificación

El certificador verifica si las divergencias identificadas y medidas señaladas por inspector/revisor cumplen con las exigencias del reglamento y del catálogo de medidas. Si no es el caso, devuelve el informe al revisor/inspector con el pedido de revisarlo o evaluarlo otra vez.

Si el certificador constata que las exigencias del catálogo de medidas son cumplidas, firma el informe

de revisión/certificación.

Manda el informe a la administración, quienes toman comunicación con el cliente.

Kiwa BCS establece un plazo para la implementación/el cumplimiento de medidas correctivas al operador.

El operador debe presentar un plan de acciones correctivas.

5. Aviso de divergencias y medidas

Kiwa BCS avisa las autoridades sobre divergencias y medidas según su obligación nacional específica.

6. Verificación de medidas

En la siguiente inspección se verifica la implementación y eficacia de las medidas.

6.1 Verificación de la implementación de medidas correctivas

El nivel de gravedad y las consecuencias de las medidas se consideran al revisar la implementación de las medidas señaladas al cliente y para tomar la decisión referente a la emisión del certificado se toma de referencia el [Catálogo de medidas \(ver sección 7\)](#).

Tan pronto como el operador entrega pruebas de la implementación de medidas correctivas, el inspector o un colaborador calificado de la oficina las evalúan.

Si el inspector considera que la información es suficiente, lo envía a departamento técnico.

En el caso de que el revisor no pueda verificar las medidas correctivas, o si el revisor no pueda comprender la implementación de la medida correctiva, devuelve el acta al inspector o a un colaborador calificado de la administración local para que lo clarifiquen.

La verificación de la implementación positiva de las medidas correctivas es documentada por el revisor/ certificador y la divergencia correspondiente se elimina del informe de certificación, marcada con la nota de “cumplido” en el informe de certificación.

A continuación, se entrega al certificador para tomar la decisión en caso de que el revisor:

-no sea autorizado para certificar o

-no esté de acuerdo con el resultado de evaluación por parte del inspector o

-realice la verificación (evaluación) de la implementación positiva de las medidas correctivas en **lugar del inspector**.

El resultado se comunica al cliente/a la empresa mediante el informe de certificación (carta de decisión). Se extiende el certificado si la implementación de las medidas correctivas es satisfactoria y se subsanado las no conformidades.

En el caso, que la implementación de las medidas correctivas no se pueda verificar con un resultado satisfactorio, hay que realizar todo el procedimiento nuevamente, y si es necesario, se repite hasta que se pueda constatar la conformidad con el estándar.

6.2 Verificación de la implementación de condiciones

Las condiciones deben tener un plazo.

Los plazos para la implementación de condiciones con una fecha se encuentran en el aviso de certificación. El cliente tiene la obligación de informar Kiwa BCS sobre el estado de implementación, sin que se lo pida Kiwa BCS, de acuerdo al plazo determinado. La administración está a cargo de la verificación a tiempo de la implementación de las medidas.

Tan pronto como la empresa entrega comprobaciones de la implementación de medidas, el inspector o un colaborador calificado de la oficina internacional las evalúan.

G.13.10_P-65_CR	Procedimiento para el Catálogo de medidas UE Kiwa BCS Costa Rica Ltda.	
-----------------	---	---

Si el inspector considera las comprobaciones suficientes, las envía para revisión adicional.

En el caso de que el revisor no pueda comprender la implementación de las condiciones, devuelve el acta al inspector o un colaborador calificado de la oficina local para que lo clarifiquen. La verificación de las condiciones se documenta por el revisor/certificador y la correspondiente divergencia se corrige en el informe de certificación, señalando respectivamente con la nota de “cumplido”.

A continuación, el caso se entrega al certificador para tomar la decisión en caso de que el revisor:

- no sea autorizado para certificar o
- no sea de acuerdo con el resultado de evaluación por parte del inspector o
- realice la verificación (evaluación) de la implementación positiva de las medidas correctivas en lugar **del inspector**.

El resultado se comunica al cliente/a la empresa mediante el informe de certificación.

Se extiende el certificado si la implementación de las condiciones es satisfactoria.

En el caso que la implementación de condiciones no se realicen dentro el plazo determinado, se recuerda al cliente y se fija una nueva fecha. Si se repite el no cumplimiento, puede haber una sanción de parte del revisor o del certificador.

6.3. Verificación de la implementación de sanciones, medidas correctivas y condiciones en el caso de irregularidades e infracciones

La implementación se verifica por el inspector y /o revisor. Sólo si se puede garantizar que la causa para la irregularidad o infracción se eliminó, el acta puede pasar al certificador. El certificador examina todas las informaciones y decide si la empresa y los productos cumplen de nuevo con las exigencias de la norma.

A continuación, el caso se entrega al certificador para tomar la decisión en caso de que el revisor:

- no sea autorizado para certificar o
- no sea de acuerdo con el resultado de evaluación por parte del inspector o
- realice la verificación (evaluación) de la implementación positiva de las medidas correctivas en lugar **del inspector**.

6.4. Seguimiento

Las divergencias y las medidas impuestas se documentan en una matriz. La implementación de medidas a tiempo se vigila.

7. Catálogo de medidas

Kiwa BCS aplicará el siguiente catálogo de medidas en los casos de incumplimiento demostrado, según el Reglamento delegado [UE 2021/1698 \(artículo 3\)](#).

Para los países terceros en los cuales se cuente con un Catálogo de medidas nacional, será aplicado este último, según [UE 2018/848 \(artículo 41\)](#) y [UE 2021/279 \(artículo 8 y Anexo I\)](#).

7.1. Lista de incumplimientos

Se tomará como base la lista de incumplimientos y su referencia a la norma [2018/848](#) o el acto delegado o de ejecución según el Anexo I.

7.2. Clasificación de los incumplimientos

a. Incumplimientos leves

El incumplimiento será leve cuando:

- i. Las medidas preventivas adoptadas por el operador sean proporcionadas y adecuadas, y los controles que haya establecido sean eficientes de acuerdo con la evaluación de la agencia
- ii. El incumplimiento no afecte a la integridad del producto orgánico o en conversión
- iii. El sistema de trazabilidad permita localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y pueda impedirse que el producto sea importado de un tercer país para ser comercializado en el mercado de la Unión con referencia a la producción orgánica

b. Incumplimientos graves

El incumplimiento será grave cuando:

- i. Las medidas preventivas no sean proporcionadas ni adecuadas y los controles que el operador haya establecido sean ineficientes de acuerdo con la evaluación de agencia
- ii. El incumplimiento afecte a la integridad del producto orgánico o en conversión
- iii. El operador no corrija a tiempo un incumplimiento leve
- iv. El sistema de trazabilidad permita localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y pueda impedirse que el producto sea importado de un tercer país para ser comercializado en el mercado de la Unión con referencia a la producción orgánica

c. Incumplimientos críticos

El incumplimiento será crítico cuando:

- i. Las medidas preventivas no sean proporcionadas ni adecuadas y los controles que el operador haya establecido sean ineficientes de acuerdo con la evaluación de la agencia
- ii. El incumplimiento afecte a la integridad del producto orgánica o en conversión
- iii. el operador no corrija incumplimientos importantes anteriores o no corrija en repetidas ocasiones otras categorías de incumplimiento, y
- iv. No exista información en el sistema de trazabilidad para localizar el producto o productos afectados en el suministro y no pueda impedirse que los productos sean importados de un tercer país para ser comercializados en el mercado de la Unión con referencia a la producción orgánica

7.1. Medidas

Kiwa BCS aplicará una o varias de las medidas siguientes de manera proporcionada de acuerdo con las categorías de incumplimiento señaladas.

Categoría del incumplimiento	Medida
Leve	Presentación de un plan de acción por parte del operador dentro del plazo previsto para la corrección del (de los) incumplimiento(s)
Grave	Ausencia de referencia a la producción ecológica en la etiqueta y en la publicidad de la totalidad del lote o

G.13.10_P-65_CR	Procedimiento para el Catálogo de medidas UE Kiwa BCS Costa Rica Ltda.	
-----------------	---	---

	<p>campana de producción de que se trate (cultivos o animales afectados) de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/848.</p> <p>Prohibición, durante un período determinado, de importar de un tercer país con el fin de comercializar el producto en cuestión en la Unión como producción ecológica, de conformidad con el artículo 42, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/848</p> <p>Exigencia de un nuevo período de conversión</p> <p>Limitación del ámbito de aplicación del certificado</p> <p>Mejoras en la ejecución de las medidas preventivas y los controles introducidos por el operador para velar por el cumplimiento.</p>
Crítico	<p>Ausencia de referencia a la producción ecológica en la etiqueta y en la publicidad de la totalidad del lote o campana de producción de que se trate (cultivos o animales afectados) de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/848.</p> <p>Prohibición, durante un período determinado, de importar de un tercer país con el fin de comercializar el producto en cuestión en la Unión como producción ecológica, de conformidad con el artículo 42, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/848</p> <p>Exigencia de un nuevo período de conversión</p> <p>Limitación del ámbito de aplicación del certificado</p> <p>Suspensión del certificado</p> <p>Retirada del certificado</p>

Importante:

En caso de incumplimiento grave, repetitivo o continuo se debe notificar la interrupción de la certificación por un periodo determinado y suspender o retirar la certificación. Antes de tomar la decisión de prohibir provisionalmente la comercialización de los productos, Kiwa BCS brindará la oportunidad al operador de presentar sus observaciones. Cuando se cuente con información corroborada sobre la presencia de productos o sustancias prohibidas se prohibirá la comercialización de los productos como orgánicos hasta que se disponga de los resultados de la investigación (2018/848 artículos 41 y 42).

G.13.10_P-65_CR	Procedimiento para el Catálogo de medidas UE Kiwa BCS Costa Rica Ltda.	
-----------------	---	---

Estos casos incluyen, por ejemplo, utilización de productos o sustancias no permitidas, no se han adoptado medidas preventivas para evitar la contaminación con productos o sustancias no permitidas o no se hayan tomado medidas a solicitudes anteriores de autoridades u organismos de control o autoridad competente.

Para Grupos de Productores:

Kiwa BCS CR retirará la certificación a la totalidad del grupo cuando la integridad de los productos ecológicos y en conversión resulte afectada por deficiencias en la implantación o el funcionamiento del sistema de control interno, especialmente cuando no se consiga detectar ni corregir casos de incumplimiento por parte de miembros del grupo de operadores (2018/848 artículo 36).

7.2. Medidas en caso de sospechas de incumplimiento

Cuando un operador sospeche que un producto que él mismo ha producido, preparado, importado o recibido de otro operador no cumple reglamento, deberá proceder de la siguiente manera:

Medidas en caso de sospecha de incumplimiento / Medidas preventivas para evitar la presencia de productos y sustancias no autorizados 2018/848 (artículo 27)	a) identificará y separará el producto de que se trate; b) comprobará si la sospecha puede demostrarse*; c) no comercializará el producto de que se trate como producto ecológico o en conversión ni lo utilizará en la producción ecológica, a menos que pueda descartarse la sospecha; d) cuando se demuestre la sospecha o cuando esta no pueda descartarse, informará a Kiwa BCS y le comunicará los elementos de que disponga; e) cooperará plenamente con Kiwa BCS para verificar e identificar los motivos del supuesto incumplimiento.
---	--

*De acuerdo al acto de ejecución UE 2021/279 (artículo 1) para comprobar si es posible justificar dicha sospecha, el operador debe tomar en cuenta lo siguientes elementos:

1. Cuando la sospecha afecte a un producto recibido el operador comprobará: (a) si la información de la etiqueta coincide con la información de los documentos adjuntos; (b) si la información del certificado del proveedor corresponde al producto adquirido.
2. Cuando el operador informe a la agencia una sospecha justificada o que no pueda descartarse, debe proporcionarse al menos lo siguientes elementos:
 - (a) información y documentos del proveedor (documento de entrega, factura, certificado del proveedor, COI)
 - (b) seguimiento del producto (datos del lote, inventario, cantidad producto vendido)
 - (c) resultados de análisis de residuos de un laboratorio acreditado (si aplica y si están disponibles) y los registros del muestreo (con hora, lugar y método utilizada para en la toma de la muestra)
 - (d) información relacionada a cualquier sospecha anterior al producto o sustancia en cuestión
 - (e) cualquier otro documento relevante para aclarar la situación

7.3. Medidas en caso de presencia de productos o sustancias no autorizados

Cuando Kiwa BCS reciba información corroborada sobre la presencia de productos o sustancias no autorizados para su uso en la producción ecológica o haya sido informada por un operador por

G.13.10_P-65_CR	Procedimiento para el Catálogo de medidas UE Kiwa BCS Costa Rica Ltda.	
-----------------	---	---

sospechas de incumplimiento o detecte dichos productos o sustancias en un producto ecológico o en conversión, deberá proceder de la siguiente manera:

<p>Medidas en caso de presencia de productos o sustancias no autorizados</p> <p>2018/848 (artículos 29 y 41)</p> <p>2021/1698 (artículo 22)</p>	<p>a) llevará a cabo de inmediato una investigación oficial* con el fin de determinar las fuentes y la causa con el fin de verificar el cumplimiento; dicha investigación concluirá lo antes posible, en un período razonable, y tendrá en cuenta la durabilidad del producto y la complejidad del caso;</p> <p>b) prohibirá provisionalmente la comercialización de los productos de que se trate como productos ecológicos o en conversión y su uso en la producción ecológica hasta que se disponga de los resultados de la investigación</p> <p>El producto no se comercializará como producto ecológico o en conversión ni se utilizará en la producción ecológica cuando Kiwa BCS haya determinado que el operador de que se trate:</p> <p>a) ha utilizado productos o sustancias no autorizados</p> <p>b) no ha adoptado las medidas preventivas</p> <p>c) no ha tomado medidas en respuesta a las correspondientes solicitudes anteriores de la agencia</p> <p>Se dará al operador afectado la oportunidad de formular sus observaciones sobre los resultados de la investigación. La agencia mantendrá registros de la investigación realizada.</p> <p>En caso necesario, el operador afectado adoptará las medidas correctoras necesarias para evitar que vuelva a producirse una contaminación en lo sucesivo.</p> <p>Kiwa BCS documentará los resultados de las investigaciones, así como cualquier medida que hayan adoptado con el fin de formular las mejores prácticas y otras medidas para evitar la presencia de productos y sustancias no autorizados.</p> <p>Ver detalles sobre la investigación de un hallazgo de residuos positivos en: G.04.01_P-65_CR_Instrucción Toma Muestra y seguimiento RN-UE</p>
---	---

* Metodología de una investigación oficial según [UE 2021/279](#) (artículo 2)

A. La investigación debe determinar al menos lo siguiente: (1) nombre, número de lote, propiedad y ubicación física del producto orgánico o en transición en cuestión; (2) si los productos siguen siendo vendidos como orgánicos o en transición o si se utilizan en la producción orgánica; (3) tipo, nombre, cantidad y demás información pertinente de los productos o sustancias no permitidas detectadas; (4) etapa -producción, preparación, almacenamiento o distribución- y lugar en que se ha detectado la presencia de productos o sustancias no permitidas, especialmente en cultivos si la

muestra se tomó antes o después de la cosecha; (5) si afecta la cadena de suministro; (6) resultados de investigaciones anteriores relacionados a los productos y operadores en cuestión.

B. La investigación debe concluir al menos lo siguiente: (1) integridad de los productos orgánicos o en conversión; (2) origen y causa de la presencia de productos o sustancias no permitidas; (3) la información de si el operador no ha tomado medidas preventivas y medidas en respuesta a las correspondientes solicitudes anteriores de la agencia.

C. El informe de la investigación debe incluir la siguiente información: (1) los registros de la información detallada anteriormente; (2) registro de información intercambiada con la autoridad competente, otras autoridades y organismos de control y la Comisión en relación a la investigación.

7.4. Normas adicionales sobre medidas en caso de incumplimiento

Cuando Kiwa BCS sospeche o reciba información corroborada, también información de autoridades competentes o de otras autoridades de control u organismos de control, de que un determinado operador tiene intención de utilizar o comercializar un producto que pudiera no cumplir lo dispuesto en el reglamento o cuando se haya sido informado por un operador de una sospecha de incumplimiento, deberá proceder de la siguiente manera:

<p>Medidas en caso de incumplimiento</p> <p>2018/848 (artículo 41)</p> <p>2021/1698 (artículo 23)</p>	<p>a) llevará a cabo de inmediato una investigación oficial con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento; dicha investigación se completará lo antes posible, en un período razonable, teniendo en cuenta la durabilidad del producto y la complejidad del caso;</p> <p>b) prohibirá provisionalmente la comercialización de los productos de que se trate como productos ecológicos o en conversión y su uso en la producción ecológica hasta que se disponga de los resultados de la investigación. Antes de tomar tal decisión, la agencia brindará la oportunidad al operador de presentar sus observaciones.</p> <p><u>En caso de que los resultados de la investigación no pongan de manifiesto ningún incumplimiento que afecte a la integridad de los productos ecológicos o en conversión, se permitirá al operador utilizar los productos de que se trate o comercializarlos como productos ecológicos o en conversión.</u></p>
<p>Medidas en caso de incumplimientos que afecten a la integridad de los productos</p> <p>2021/1698 (artículo 23)</p>	<p>Kiwa BCS velará porque no se haga ninguna referencia a la producción ecológica, ni en el etiquetado ni en la publicidad de la totalidad del lote o campaña de producción del producto que vaya a importarse de un tercer país para ser comercializado en la Unión.</p> <p>Si se constata el incumplimiento Kiwa BCS:</p> <p>a) adoptará todas las acciones necesarias para determinar el origen y alcance del incumplimiento y establecer las</p>

	<p>responsabilidades de la operación</p> <p>b) adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la operación subsane el incumplimiento y evite que se produzcan nuevos casos de incumplimiento.</p> <p>Kiwa BCS tomará en cuenta la naturaleza del incumplimiento y el historial del operador con respecto al cumplimiento para determinar las medidas a aplicar, de acuerdo al Catálogo de medidas y garantizando que el operador o grupo de operadores aumente la frecuencia de los controles propios.</p> <p>Kiwa BCS también considerará esta información para efectuar controles más intensos o sistemáticos en determinadas actividades del operador.</p> <p>En caso de incumplimiento grave, repetitivo o continuado se notificará la prohibición de comercialización de producto en la Unión Europea durante un período determinado y se suspenderá o retirará la certificación según corresponda.</p> <p>Kiwa BCS notificará al operador por escrito sobre la decisión de acción o medida que se deba adoptar, en la cual se incluirá los motivos de la decisión.</p>
--	--

Anexo 1. Lista de casos de incumplimiento y su clasificación obligatoria.

Incumplimiento	Referencia normativa	Categoría
Desviación de información del OSP que no supone pérdida de integridad orgánica del producto	Artículo 10, 2021/1698	Leve
Ausencia de un registro puntual que no pone en riesgo la integridad orgánica del producto y que no demuestra ser una situación sistemática	Artículo 39, 2018/848	Leve
Uso de etiquetado sin previa aprobación de la agencia que cumpla con la regulación	Artículo 30, 2018/848	Leve
Desviación significativa entre el cálculo de los insumos y la producción (balance de masa)	Artículo 37, 2018/848	Grave
Uso de etiquetado sin previa aprobación de la agencia que no cumpla con la regulación	Artículo 30, 2018/848	Grave
Inexistencia de registros y anotaciones contables que demuestren el cumplimiento del Reglamento (UE) 2018/848	Artículo 39, 2018/848	Crítico
Omisión intencionada de información que da lugar a registros incompletos	Artículo 39, 2018/848	Crítico
Falsificación de documentos relacionados con la certificación de productos ecológicos	Artículo 39, 2018/848	Crítico
Reetiquetado deliberado de productos desclasificados como productos ecológicos	Artículo 30, 2018/848	Crítico
Mezcla intencionada de productos ecológicos con productos en conversión o no ecológicos	Artículo 28, 2018/848	Crítico
Uso deliberado de sustancias o productos no autorizados en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2018/848	Artículo 9, 2018/848	Crítico
Uso intencionado de OMG	Artículo 11, 2018/848	Crítico
El operador deniega a la autoridad de control o al organismo de control el acceso a las instalaciones sujetas a controles, o a sus libros de contabilidad, incluidos los registros financieros, o se niega a permitir que la autoridad de control o el organismo de control tome muestras.	Artículo 10, 2021/1698	Crítico

Historial de cambios

Versión	Modificación
2025-07-28	Creación del documento